

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600481
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión de grado menor. PATI

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 29/01/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600481, en el que se nos comunicaba que la persona titular, de 7 años, está diagnosticado con TEA grado 3, y tiene reconocido un grado 1 de dependencia y un 36% de discapacidad. Actualmente, tiene aprobado un Programa Individual de Atención, desde el 20/09/2024, con una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Dado el agravamiento que padece en su salud, el 16/05/2025 se solicitó una revisión del grado de dependencia y se solicitaron nuevas preferencias en su PIA, apostando por una prestación económica de Asistente Personal. Sin embargo, habían transcurrido más de 8 meses y seguía sin respuesta, no habiéndose producido una nueva valoración de su situación de dependencia y, por tanto, sin modificación del PIA.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna y a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El Ayuntamiento nos comunicó, en resumen, lo siguiente:

(...) no se ha procedido a la valoración de la situación de dependencia del menor, dado que no es competencia del departamento de Servicios Sociales la valoración de los trastornos mentales graves.

La competencia en la valoración viene determinada por el Decreto 102/2022 de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 62/2017 de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. El art.9.1.f) dice: "En los casos relativos a personas con trastorno mental grave, la valoración se realizará por profesionales de los centros de las unidades de salud mental de la red pública asistencial". De hecho, desde mediados de 2023 disponemos en el espacio de procedimiento en dependencia (foro desde el que se nos informa de cambios y novedades) de los códigos diagnósticos que se acordaron con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública para considerar que una persona cumple criterios de estar afectada por un trastorno mental grave, en el que se incluía "F84.0 Autismo (grado 2 y 3)". Posteriormente, se nos facilitó la "Circular/comunicación sobre valoración de dependencia a personas con trastorno mental grave por parte de los profesionales de las unidades de salud mental", firmada el 22 de mayo de 2024, en cuyo anexo I se incluye el diagnóstico "F84.0 Autismo (grado 2 y 3)".

Dado que el municipio de Tavernes de la Valldigna depende funcionalmente de la Unidad de Salud Mental de Gandía, es a esta a la que le corresponden las valoraciones de dependencia de esta naturaleza. Por consiguiente, en su momento se acordó con dicha Unidad que la remisión de los datos de los expedientes se realizaría mediante comunicación por correo electrónico (dependencia_dsgandia@gva.es), como canal habitual de coordinación entre los servicios implicados.

Así pues, en cuanto a la revisión de grado del menor, el equipo de atención primaria básica de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna ha procedido de la siguiente manera:

- 16/05/2025: presentan por registro de entrada la solicitud de revisión de grado de (...) (reg. Entrada 6052).
- 21/05/2025: se graba la documentación en la plataforma ADA.
- 30/05/2025: el expediente pasa a estado "comprobada" y por tanto al listado de "pendientes de valorar".
- 18/09/2025: se revisan los informes aportados y se constata seguimiento por la USMIA de Gandía y el diagnóstico "F.84. Trastorno generalizado del desarrollo espectro autista – TEA nivel 3". Se remite correo electrónico a la unidad de salud mental de Gandía con los datos de (...).

La Conselleria nos informó de lo siguiente:

(...) a fecha de elaboración de este informe, aun no se ha resuelto su solicitud de revisión, aunque consta valoración efectuada el 18 de febrero de 2026.

Los dictámenes técnicos de las personas menores de edad presentan especial complejidad, ya que requieren el estudio detallado del resultado del baremo de valoración, el informe social y los informes médicos de los niños, niñas y adolescentes valorados; tarea que lleva a cabo el personal técnico especializado (médicos, psicólogos) de esta Dirección General con la participación, en todos los casos, de la Comisión Técnica.

Por lo que se refiere a las nuevas preferencias, estas han sido resueltas por resolución del 23 de enero de 2026, por la que se le concede prestación de asistente personal, por importe de 300 euros mensuales y reconociendo efectos desde la acreditación de que se está recibiendo el servicio.

Siendo conscientes de la actual demora en la elaboración de los dictámenes técnicos de menores que han solicitado el reconocimiento o revisión de la situación de dependencia, la unidad administrativa competente está adoptando una serie de medidas para reducir la lista de espera, entre las que se encuentra el aumento de personal dependiente de esta dirección general, o la mejora de la aplicación informática para las revisiones.

Por tanto, comprobamos que la revisión de la valoración de la dependencia ya se había realizado, pero se hizo después de aprobarse la revisión del PIA, por lo que la nueva preferencia, PATI, se calculó en base al grado 1 que tenía, y no al resultado de la nueva valoración que se hizo posteriormente.

Dada la demora en realizarse la valoración, y con la intención de recabar más información sobre el mecanismo y procedimiento seguido en ella, solicitamos un informe a la Conselleria de Sanidad, la cual nos respondió lo siguiente:

La persona menor de edad tiene diagnóstico de TEA grado 3 y seguimiento en salud mental infantil según consta el informe de salud disponible en la plataforma ADA.

No obstante, la solicitud de dependencia de (...) no aparece filtrada en la plataforma ADA como TMG. Por ello, en estos casos es necesaria la comunicación y coordinación entre

los Servicios Sociales Municipales y Salud Mental, con el fin de conocer la situación y proceder a su valoración por parte del profesional competente. Dicha notificación es remitida por correo electrónico a la unidad de salud mental de Gandía el 18/09/2025.

En fecha 29/01/2026 se emite Notificación de resolución de revisión del Programa Individual de Atención por parte de la DIRECTORA GENERAL DE DEPENDENCIA Y DE LAS PERSONAS MAYORES de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

En fecha 10/02/2026 se realizó la valoración según consta en el expediente de (...) en la aplicación ADA constatado con la Declaración de haber aplicado el instrumento de valoración de la dependencia.

Añadir, además, que el Departamento de Salud de Gandía cuenta con la media de número de expedientes valorados más alta por persona valoradora de todos los Departamentos de Salud de la Comunitat Valenciana.

Trasladamos todos los informes a la persona responsable de la queja por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

2 Conclusiones de la investigación

A la vista de todo lo informado, se constata una demora en la resolución del procedimiento de revisión del grado de dependencia del menor titular de la queja y de su PIA correspondiente. Han transcurrido 12 meses desde que se solicitó la revisión del grado de dependencia y un nuevo PIA mostrando la preferencia por un PATI acorde al nuevo grado, si fuera el caso.

La Conselleria de Servicios Sociales ha atendido la petición de las nuevas preferencias y ha aprobado la ayuda de PATI pero atendiendo al originario Grado 1 de dependencia, dado que todavía no ha aprobado la Resolución de grado nueva solicitada tras la demora de la Conselleria de Sanidad en realizar la valoración. Hemos de indicar que Sanidad recibió la solicitud de valoración después de 4 meses desde la presentación, y demoró la valoración que le correspondía casi 5 meses más.

Es evidente que las medidas anunciadas, especialmente por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, para reducir la demora en las valoraciones de las personas menores de edad no están siendo suficientemente efectivas pues se siguen produciendo significativas demoras en la tramitación de estos expedientes.

En este sentido, debemos señalar que el hecho de que la persona titular de esta queja sea menor de edad es una circunstancia que agrava los inconvenientes que esta demora supone para cualquier persona en situación de dependencia, ya que el paso del tiempo sin acceder a los recursos necesarios puede tener graves consecuencias en su desarrollo psicosocial, difícilmente recuperables.

La trascendencia de la situación y el tremendo perjuicio que está ocasionando a las personas menores de edad exigiría, en nuestra opinión, que desde la Administración competente se adoptaran, con urgencia y efectividad, las medidas necesarias para evitar estas demoras y resolver tanto el grado como su revisión en los menores de edad con la necesaria diligencia.

Así se lo hemos hecho saber a la Conselleria de Servicios Sociales en multitud de quejas, hasta el punto de que la situación ha llevado al Síndic de Greuges a formular una queja de oficio sobre este

asunto. En la [Resolución de consideraciones de la mencionada queja, con nº 2550010](#), además de otras recomendaciones dirigidas a facilitar la reducción efectiva de las listas de espera en los procedimientos de dependencia de personas menores de edad, se considerase la posibilidad de realizar una modificación normativa, entre otras medidas, de la misma forma que se ha hecho en otras Comunidades Autónomas, y se regulen determinados supuestos de tramitación preferente de las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia de los menores de edad por parte de todas las instancias implicadas: entidades locales, USMIA y profesionales de la Dirección General.

En concreto, tras la investigación que hemos llevado a cabo en la queja que nos ocupa, concluimos que se han vulnerado los derechos de la persona titular. En concreto:

En relación con el **Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas:**

- Se ha incumplido el plazo de 3 meses para resolver la revisión del grado de dependencia solicitada.
- Se ha incumplido el plazo de 6 meses para resolver la revisión del PIA desde la solicitud de revisión de la situación de dependencia de la persona interesada, pues, aunque se ha aprobado un nuevo PIA no es el que procede tras la revisión de la valoración realizada.

En relación con la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- Se ha incumplido la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.
- Se han incumplido la obligatoriedad de los términos y plazos establecidos en las leyes.

Por todo ello, concluimos que se han vulnerado los derechos de la persona en situación de dependencia. En concreto:

- El derecho a una buena administración, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- El derecho subjetivo al reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas en los términos y plazos establecidos.
- El derecho de todo niño, niña y adolescente a la necesaria agilidad en la toma de decisiones, teniendo en consideración el irreversible efecto del paso del tiempo en el desarrollo infantil.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que, habida cuenta de que ya dispone de la valoración efectuada al menor titular de esta queja, proceda, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución de revisión del grado de dependencia, así como la correspondiente a la revisión de PIA, si procede, en cuyo caso deberá incluir los efectos retroactivos que pudieran corresponderle.

A LA CONSELLERIA DE SANIDAD:

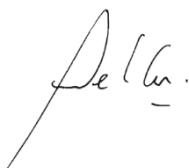
3. **RECOMENDAMOS** que introduzca en sus protocolos las medidas necesarias que faciliten la comunicación y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y Salud Mental, agilizando el traslado de expedientes y la realización de la valoración correspondiente.

AL AYUNTAMIENTO DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA:

4. **RECOMENDAMOS** que agilice la tramitación de las solicitudes y revisiones de las situaciones de dependencia, su grabación y valoración o, como en este caso, su remisión a la USMIA correspondiente.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana